

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 01-024-00000059-2025

Chiclayo, 09 de abril de 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 04-010-000000253-2025 de fecha 08 de abril de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto Municipal N° 001-A-GPCH-2003 de fecha trece de mayo de dos mil tres, se aprobó la creación del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, como organismo Descentralizado del Gobierno Provincial de Chiclayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y Privado con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 038-2015-MPCH/A de fecha 03 de marzo de 2015 se aprobó la modificación estatutaria y el cambio de razón social del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo –SATCH, por el de "Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo –CGT"; razón social que fuera modificada mediante Acuerdo Municipal N° 084-2020-MPCH/A de fecha 23 de diciembre del 2020, que aprobó el cambio de razón social de Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT por el de "Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH".

Que, la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194° que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y en el artículo 195° del mismo cuerpo normativo indica, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competencias para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley.

Que, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Consejo Municipal del Gobierno Local regular mediante Ordenanza las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 60° del D.S N° 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone: "(...), las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, dentro de los límites que fije la Ley"; asimismo en su artículo 69° señala que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como, el beneficio individual, prestado de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el artículo 69-A, del mismo cuerpo normativo, establece que la Ordenanza que apruebe el monto de las tasas por lo arbitrios deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen, de ser el caso.

Que, mediante Informe N° 04-010-000000253-2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH, señala que teniendo en cuenta lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá requerir a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Informe Técnico de Costos de Arbitrios Municipales para el período 2026, el mismo que conforme a los pronunciamientos de INDECOPI y Sentencias del Tribunal Constitucional vigentes, deberá contener: a) El resumen del Plan Anual de Servicio, para cada arbitrio en forma separada, respecto de las actividades y metas que se prevén alcanzar en el ejercicio respectivo, b) Estructura de costos, con la explicación detallada de cada uno de los rubros que integran las estructuras de costos de cada uno de los servicios, sustentando su



vinculación con la prestación de los mismos, mencionando expresamente los documentos de sustento de los costos, c) Información de los costos ejecutados, y d) La justificación de los incrementos en los costos (cuantitativa y cualitativa, en comparación con el ejercicio anterior, por cada servicio.

Que, adicionalmente al Informe Técnico de Costos de Arbitrios Municipales, emitido por el área competente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la determinación de los Arbitrios Municipales 2026, es necesario desarrollar la Metodología de Distribución del Costo de los Arbitrios Municipales, que permita una adecuada determinación de las tasas a cobrar a los contribuyentes, recomendando la conformación de una Comisión para el Desarrollo de la mencionada metodología, para el año 2026, cuya ejecución y actuar se enmarcará en la Ley de Tributación Municipal, su Reglamento y TUO, así como, en los pronunciamientos y sentencias vigentes, emitidas por las entidades competentes para pronunciarse sobre los arbitrios municipales.

Que, dentro de la autonomía con la que cuenta el SATCH, se encuentra la administrativa, que es aquella facultad de establecer una organización adecuada y velar por su correcto funcionamiento. En ese contexto, en uso de las facultades conferidas por lo dispuesto en el literal e) del artículo 6° de nuestro Estatuto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión para el Desarrollo de Metodología de Distribución de los Costos de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial Chiclayo, para el año 2026, la cual estará integrada por:

- |   |                     |
|---|---------------------|
| • Gerente de Operaciones                              | Presidente.         |
| • Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.   | Secretario Técnico. |
| • Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica             | Miembro.            |
| • Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información. | Miembro.            |
| • Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización.  | Miembro.            |
| • Jefe del Departamento de Cobranza.                  | Miembro.            |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la ejecución y actuar de los integrantes de la Comisión para el Desarrollo de Metodología de Distribución de los Costos de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial Chiclayo para el año 2026, se enmarcará en la Ley de Tributación Municipal, su Reglamento y TUO, así como, en los pronunciamientos y sentencias vigentes, emitidas por las entidades competentes para pronunciarse sobre los arbitrios municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión para el Desarrollo de Metodología de Distribución de los Costos de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial Chiclayo para el año 2026, para conocimiento y fines pertinentes; así como, notificar a la Gerencia de Operaciones y Oficina General de Administración, para que brinden las facilidades, según su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia del SATCH, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Econ. Roberto Alonso Enriquez Calderón*  
GERENTE GENERAL  
**SATCH** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO

- C.c
- GO
- OPP
- OTI
- DRyF
- DC.
- OAJ
- Archivo

SATCH SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
<b>RECIBIDO</b>	
10 ABR 2025	
Hora: 12:52	Firma: <i>[Firma]</i>
Folios: 04	